



FISCALÍA DEL CONDADO DE HENNEPIN
MARY F. MORIARTY FISCAL DEL CONDADO

Título: Política de visas U/T

Fecha de vigencia: 8 de enero de 2024

Tabla de contenidos

I. Introducción	2
II. Políticas de certificación	2
a. Autoridad y antecedentes de la visa U/T	2
i. Visas U	2
ii. Visas T	3
b. Comité de Revisión de visas U/T	3
c. Puntualidad de las certificaciones	4
d. Cumplimiento de Brady/Giglio	4
e. Directrices para el procesamiento de solicitudes de visa U/T	5
i. Actividad criminal que califica para la Visa U	5
ii. Solicitantes calificados	6
iii. Estándar de la ayuda prestada	6
iv. Sin prescripción	8
v. Factores que no deben considerarse	8
f. Privacidad de datos	8
g. Denegación de certificación de visas U/T	8
h. Retirar la certificación	9
i. Solicitudes de recertificación	9
III. Servicios para víctimas	9
a. Acceso al idioma	9
b. Difusión a las víctimas y la comunidad	10
c. Derivaciones a abogados de inmigración	10
d. Seguimiento de casos con víctimas potencialmente calificadas	10
IV. Para solicitantes/representantes de solicitantes: Guía para presentar solicitudes de certificación de visa U/T.	10

Política de visas U/T de HCAO

En vigor: 8 de enero de 2024

- a. Contenido de las solicitudes de certificación..... 10
 - b. Posible descubrimiento/divulgación de solicitudes de certificación..... 11
 - c. Cómo enviar solicitudes de certificación a la HCAO 11
-

I. Introducción

La Fiscalía del Condado de Hennepin (HCAO, por sus siglas en inglés) se esfuerza por garantizar que las víctimas y los testigos, independientemente de su estatus migratorio, se sientan seguros al denunciar delitos y ayudar en el procesamiento de los casos. El miedo a las consecuencias adversas de la inmigración no debería ser un obstáculo para que las víctimas o los testigos obtengan justicia.

En virtud de esta política, la HCAO continuará tomando las medidas necesarias para respetar y defender los derechos de las comunidades de inmigrantes y buscar protección para los inmigrantes víctimas de delitos. La intención de esta política es evitar un impacto colateral adicional para las víctimas al ayudar en la detección y el enjuiciamiento de delitos.

Debido a que la HCAO quiere ser un espacio seguro para los inmigrantes víctimas, esta política y sus procesos relacionados están diseñados para fundamentarse en el trauma y ser culturalmente sensibles.

II. Políticas de certificación

a. Autoridad y antecedentes de la visa U/T

La Ley de Protección a las Víctimas de la Trata y la Violencia de 2000 (TVPA, por sus siglas en inglés) promueve la seguridad de la comunidad al minimizar las consecuencias adversas de la inmigración para los inmigrantes víctimas. Con ese fin, la TVPA autoriza visas U para víctimas de delitos y visas T para víctimas de trata de personas.

i. Visas U

El formulario I-918B que la HCAO completa para la certificación es solo un componente de una petición de visa U. El papel de la HCAO no es determinar si el solicitante reúne los requisitos en última instancia a la visa U, sino más bien describir la ayuda prestada por la víctima y el abuso físico o mental que sufrió. La HCAO no otorga beneficios de

inmigración mediante la certificación de un formulario I-918B. La única agencia que puede otorgar beneficios de inmigración en una petición de visa U es el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés).

USCIS tarda años en procesar una petición de visa U, pero USCIS puede otorgarle al solicitante una acción diferida en forma de autorización de trabajo como parte de una determinación de la lista de espera. El límite legal de visas U concedidas al año es de 10,000. En consecuencia, la emisión final del estatus de no inmigrante U tarda más de una década, pero permite hasta 4 años de estatus de no inmigrante temporal con autorización de trabajo. El solicitante entonces puede reunir los requisitos necesarios para solicitar una tarjeta verde.

ii. Visas T

A diferencia de las visas U, una petición de visa T no requiere una certificación de una agencia del orden público. Pero los solicitantes aún pueden solicitar la certificación de dichas agencias para respaldar su petición. Una vez que USCIS otorga una visa T, el solicitante recibe hasta 4 años de estatus de no inmigrante temporal con autorización de trabajo y acceso a prestaciones federales. El solicitante puede reunir los requisitos necesarios para solicitar una tarjeta verde. El límite legal de visas T concedidas al año es de 5,000.

Debido a que los sobrevivientes de la trata de personas frecuentemente sufren traumas intensos, a las agencias del orden público se les permite no exigir el estándar de "ayuda" al certificar los formularios I-914B para peticiones de visa T. La HCAO utilizará prácticas fundamentadas en el trauma y certificará los formularios I-914B en cada caso creíble de tráfico sexual, tráfico laboral o trabajo forzoso, independientemente de la ayuda que preste la persona para investigar o procesar una actividad ilícita.

Las solicitudes de certificación de visas T y U no son mutuamente excluyentes. Cuando la HCAO certifica un Formulario I-914B para una petición de visa T, también procesará un formulario I-918B para una petición de visa U.

b. Comité de Revisión de visas U/T

i. Oficiales certificadores

El fiscal del condado designará un fiscal auxiliar del condado, un fiscal auxiliar principal del condado o un abogado gerente para que actúe como oficial certificador principal. El oficial certificador está autorizado para revisar, procesar y firmar solicitudes de

certificación según corresponda legalmente. Cuando sea posible, el oficial certificador principal debe haber vivido la experiencia con una comunidad de inmigrantes o refugiados o estar familiarizado con las leyes de inmigración. La HCAO también nombrará un segundo oficial certificador como parte de un plan de contingencia para garantizar respuestas oportunas a las solicitudes de certificación. Véase el artículo 611A.95, subd. 2(b), de la Leyes de Minnesota. Los oficiales certificadores designados ejercerán su discreción y criterio y, junto con el Comité de Revisión, procesarán cada solicitud de certificación caso por caso, tomando en consideración todos los factores pertinentes.

ii. Comité de Revisión

El oficial certificador principal dirigirá el Comité de Revisión en el procesamiento de las solicitudes de certificación. El Comité de Revisión debe estar formado por un asistente administrativo e intercesores multilingües en todas las asignaciones de la división. Los intercesores multilingües deben participar, a menos que el gerente de Servicios a Víctimas lo exima. El Comité de Revisión debe reunirse cada tres semanas o con mayor frecuencia, si es necesario, para procesar oportunamente las solicitudes de certificación.

c. Puntualidad de las certificaciones

La HCAO responderá a las solicitudes de certificación de visa U/T en un plazo de 30 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud. Si un solicitante informa a la HCAO que se encuentra en proceso de deportación, la HCAO responderá a la solicitud de certificación de visa U/T en un plazo de siete días. El oficial certificador registrará las solicitudes y la fecha en que se realizó la solicitud para garantizar el cumplimiento del artículo 611A.95 de las Leyes de Minnesota.

d. Cumplimiento de los protocolos Brady/Giglio

Cuando la HCAO recibe una solicitud de certificación relacionada con un caso penal activo, la HCAO notificará al acusado que la HCAO recibió la solicitud. La HCAO también divulgará al acusado cualquier decisión de certificación. Se puede divulgar otra información relacionada con la solicitud de certificación según lo requiera la política *Brady/Giglio* de la HCAO. Se notificará a los solicitantes que sus solicitudes y cualquier anexo podrán exhibirse.

Para asegurar el cumplimiento de este inciso, el oficial certificador mantendrá informado al fiscal sobre cualquier decisión de certificación mientras la causa penal aún esté abierta.

e. Directrices para el procesamiento de solicitudes de visa U/T

i. Actividad ilícita predefinida para la Visa U

De conformidad con la sección 101(a)(15)(U)(iii) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA 101(a)(15)(U)(iii)) y el artículo 1101(a)(15)(U)(iii), título 8 del Código de los Estados Unidos (8 U.S.C. 1101(a)(15)(U)(iii)), la HCAO emitirá una certificación a los solicitantes calificados que sean víctimas de una o más de las siguientes infracciones de la ley penal federal, estatal o local, u otros delitos relacionados:¹

Secuestro	Mutilación genital femenina	Homicidio	Explotación sexual
Contacto sexual abusivo	Fraude en el tráfico de mano de obra extranjera (18 U.S.C. 1351.)	Obstrucción de la justicia	Trata de esclavos
Chantaje	Rehén	Esclavitud	Acecho
Violencia doméstica	Incesto	Perjurio	Tortura
Extorsión	Servidumbre involuntaria	Prostitución	Trata
Privación ilegal de la libertad	Rapto	Violación	Privación ilegal de la libertad (penal)
Delito grave de agresión física	Homicidio involuntario	Agresión sexual	Manipulación de testigos (artículo 214.14(a)(14)(ii) del título 8, Código de Regulaciones Federales [8 CFR 214.14(a)(14)(ii)].)

¹ "Otros delitos relacionados" se refiere a cualquier actividad similar donde los elementos del delito sean sustancialmente similares a los enumerados en esta sección. Véase Guías de recursos para la certificación por las autoridades del orden público de la visa U del Departamento de Seguridad Nacional en el punto 3, *disponible en* https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_u Visa_certification_guide.pdf.

De conformidad con el artículo 214.14(a)(11) del título 8, Código de Regulaciones Federales (8 CFR 214.14(a)(11)), la actividad delictiva incluye intento, asociación delictuosa; o solicitud para cometer cualquiera de los delitos calificados anteriores. La HCAO marcará cada delito calificado en el formulario I-918B que esté respaldado de manera creíble.

ii. Solicitantes que reúnen los requisitos

Las víctimas directas, indirectas y transeúntes de una actividad delictiva calificada pueden solicitar la certificación.

Las víctimas indirectas pueden solicitar certificación independientemente del estatus migratorio de la víctima directa de la siguiente manera:

- Si la víctima directa es incapaz, está incapacitada o ha fallecido debido a homicidio u homicidio involuntario, los familiares inmediatos pueden solicitar la certificación;
- Si la víctima directa tiene 21 años o más en la fecha del delito, su cónyuge e hijos solteros pueden solicitar la certificación; o
- Si la víctima directa es menor de 21 años en la fecha del delito, su cónyuge, hijos, padres y hermanos solteros pueden solicitar la certificación.

La HCAO considerará las solicitudes de certificación de visa U/T cuando el solicitante o la actividad criminal calificada tenga algún nexo con el condado de Hennepin.

iii. Estándar de la ayuda prestada

Para obtener una visa U, los solicitantes deben demostrarle a USCIS que han prestado ayuda, están prestando ayuda o es probable que presten ayuda a autoridades locales, entre otros, que investigan o procesan una determinada actividad delictiva. Véase INA 101(a)(15)(U)(i)(III), 8 U.S.C. 1101(a)(15)(U)(i)(III).

Cuando la HCAO revisa una solicitud de certificación de visa U/T, empleará una presunción refutable de que es probable que la víctima preste ayuda a menos que exista prueba de que: (1) una víctima se negó injustificadamente a cooperar; o (2) una víctima, injustificadamente, no proporcionó la información y la asistencia solicitadas razonablemente por las autoridades del orden público o la fiscalía.

Política de visas U/T de HCAO
 En vigor: 8 de enero de 2024

Los solicitantes que demuestren otras circunstancias convincentes, como nuevas amenazas de violencia, problemas de vivienda o enfermedades que impidieron la cooperación, pueden demostrar que su decisión o incapacidad para continuar cooperando no fue irrazonable y, por lo tanto, siguen teniendo derecho a la certificación.

El intercesor asignado para procesar una certificación preparará una descripción de la ayuda pasada, presente y/o futura prestada por el solicitante a las autoridades del orden público y/o los fiscales, utilizando la información disponible para la HCAO. En la medida de lo posible, la certificación documentará toda la ayuda prestada por el solicitante.

Cuando sea posible, el intercesor solicitará la opinión del fiscal registrado sobre la ayuda prestada.

Ejemplos de la ayuda prestada incluyen, entre otros:

Llamar al 911	Hacer una declaración a las autoridades del orden público	Participar en una entrevista forense o apoyar a una víctima en una entrevista forense
Presentar una reclamación de restitución	Presentar una reclamación del Programa de reembolso a víctimas del delito (CVRP, por sus siglas en inglés)	Asistir al tribunal
Reunirse con un fiscal	Reunirse con un intercesor de HCAO	Participar en la preparación del juicio
Firmar una autorización de divulgación de información para registros médicos	Testificar en el tribunal	Proporcionar información sobre la declaración de culpabilidad
Proporcionar una declaración de impacto en la víctima	Proporcionar información para la libertad a prueba (p. ej., investigación previa a la sentencia)	Aportar pruebas de un kit de agresión sexual / SANE
Hacer el seguimiento con el intercesor	Proporcionar información útil a un intercesor de HCAO	Responder a una citación judicial
Dar actualizaciones sobre lesiones	Solicitar una orden de protección o una orden contra acoso/de alejamiento	Hacer el seguimiento con las autoridades del orden público sobre un incidente

iv. Sin prescripción

Las regulaciones federales de las visas U y T no establecen un período de prescripción específico para certificar los formularios I-918B e I-914B, respectivamente. Véase Guías de recursos para la certificación por las autoridades del orden público de la visa U del Departamento de Seguridad Nacional.² La HCAO procesará las solicitudes de certificación independientemente del estado del caso.

v. Factores que no deben considerarse

La HCAO no impondrá requisitos de certificación más allá de los enumerados por ley en el artículo 1101(a)(15)(U) del título 8, Código de los EE. UU. (8 U.S.C. 1101(a)(15)(U)).

En consecuencia, la HCAO procesará las certificaciones sin considerar las dudas sobre si un solicitante finalmente reunirá los requisitos para una visa U o T, los antecedentes penales o civiles del solicitante, si se imputaron cargos como consecuencia del incidente, el resultado del caso en el que estuvo involucrada la víctima o si el perpetrador fue detenido.

f. Privacidad de datos

El Comité de Revisión mantendrá registros electrónicos de todas las solicitudes y decisiones de certificación de manera indefinida, según lo exige el artículo 611A.95 de las Leyes de Minnesota.

De conformidad con el artículo 611A.95, subd. 4, de las Leyes de Minnesota, la HCAO no divulgará el estado migratorio o la información personal de un solicitante excepto según lo autorice la ley.

g. Denegación de certificación de visas U/T

Antes de denegar la certificación de una visa U o T, el oficial certificador lo notificará al director de la División de Estándares Profesionales y al oficial certificador secundario. Si ambos oficiales certificadores están de acuerdo en que la HCAO debe denegar la solicitud,

² Disponible en https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_u Visa_certification_guide.pdf y https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/t_lea_guide_10182021_v2_508_sp_5_08.pdf, respectivamente

la HCAO denegará la solicitud y explicará la denegación al solicitante. Si hay desacuerdo entre los oficiales certificadores sobre si denegar la solicitud, el fiscal del condado decidirá cómo responder a la solicitud.

h. Retirar la certificación

La HCAO puede retirar una certificación de visa U/T si un solicitante obstruye injustificadamente la capacidad de la HCAO para hacer cumplir la ley. Si un solicitante obstruye injustificadamente la capacidad de la HCAO para hacer cumplir la ley, se evaluará de conformidad con la sección II(e)(3) de esta política. Antes de un retiro, la HCAO hará esfuerzos razonables para notificar al solicitante y brindarle la oportunidad de responder. El fiscal del condado debe aprobar cualquier retiro antes de que la HCAO envíe la notificación de retiro a USCIS.

i. Solicitudes de recertificación

USCIS requiere que las víctimas presenten peticiones de visa U o T antes de que transcurran 6 meses desde la fecha de certificación de la HCAO. En consecuencia, las certificaciones pueden caducar. A petición del solicitante, la HCAO emitirá una recertificación si el solicitante no cumple con la fecha límite de presentación.

Las víctimas también pueden solicitar una recertificación después de la certificación inicial al solicitar una tarjeta verde como una forma para que la HCAO dé fe de su ayuda.

La HCAO emitirá recertificaciones a menos que un solicitante haya obstruido injustificadamente la capacidad de la HCAO para hacer cumplir la ley, como se describe en la sección II(h).

III. Servicios para víctimas

a. Acceso al idioma

La HCAO brindará capacitación sobre acceso lingüístico a todo el personal, incluidos los abogados, sobre las mejores prácticas al trabajar con intérpretes.

La HCAO reclutará, contratará y retendrá intercesores que sean culturalmente receptivos, multilingües y estén dedicados a defender a las víctimas inmigrantes. La HCAO se esforzará por asignar intercesores multilingües a cualquier caso en el que las víctimas o sus familiares se beneficien de servicios de acceso lingüístico. La HCAO documentará constantemente las preferencias lingüísticas de todas las víctimas y testigos.

b. Difusión a las víctimas y la comunidad

De conformidad con el artículo 611A.95, subd. 3, de las Leyes de Minnesota, y para atender adecuadamente a las víctimas, la HCAO proporcionará información en varios idiomas y culturalmente sensible sobre el derecho a solicitar certificaciones de visa U/T y la política y el proceso de certificación de la HCAO a todas las víctimas, en persona y por escrito.

c. Derivaciones a abogados de inmigración

La HCAO mantendrá una lista de abogados de inmigración *pro-bono* y asequibles para víctimas y testigos. La lista incluirá información sobre los requisitos de calificación, los tipos de casos aceptados y las instrucciones de admisión.

d. Seguimiento de casos con víctimas que potencialmente reúnen los requisitos

La HCAO no preguntará sobre el estatus migratorio de víctimas y testigos.

Los abogados y el personal de la HCAO, incluido el personal del Centro de Servicios de Abuso Doméstico, alertarán al oficial certificador principal cuando una parte involucrada en el caso podría calificar para recibir beneficios de inmigración. Cuando sea apropiado, la HCAO hará un seguimiento y proporcionará información sobre abogados de inmigración *pro-bono* y asequibles.

IV. Para solicitantes/representantes de solicitantes: Guía para presentar solicitudes de certificación de visa U/T.

a. Contenido de las solicitudes de certificación

A menos que la HCAO solicite lo contrario, los solicitantes y/o sus representantes para la certificación de visa U/T solo presentarán la siguiente documentación como parte de sus solicitudes:

<input type="checkbox"/> Nombre legal completo	<input type="checkbox"/> Información de identificación del caso (por ejemplo, expediente judicial, informe policial o números CCN de las autoridades del orden público);
<input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento	<input type="checkbox"/> Si el solicitante se encuentra en proceso de expulsión;
<input type="checkbox"/> Sexo	<input type="checkbox"/> Si el representante representa a otras

	víctimas indirectas/solicitantes calificados (como se define en el apartado II(e)(ii) de esta política) relacionados con el asunto.
<input type="checkbox"/> Número de Registro de Extranjero ("Número A"), si corresponde	

b. Posible descubrimiento/divulgación de solicitudes de certificación

Téngase en cuenta que cualquier información que un solicitante o su representante proporcione como parte de una solicitud de certificación puede divulgarse a la defensa, al tribunal y, en algunas circunstancias, al público durante un procedimiento judicial en audiencia pública.

c. Cómo enviar solicitudes de certificación a la HCAO

La HCAO prefiere que los solicitantes y/o su representante envíen todas las solicitudes de certificación y consultas de ayuda migratoria por correo electrónico a visa@hennepin.us.

Si un solicitante o su representante debe enviar solicitudes por correo postal de EE. UU., dichas solicitudes deben enviarse a:

Hennepin County Attorney's Office
Attn: U/T Visa Request
300 South 6th Street, MC 526
Minneapolis, MN 55487